



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 20 de mayo de 2024.

#### VISTO:

La solicitud de fecha 12-04-2023; Informe N°315-2024-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 08-05-2024;

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4), y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°5509 de fecha 12-04-2023, de la **Sra. María Gladiz, Alberca Guevara**, identificada con **DNI N°01047189**, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con **código de contribuyente N°00190**.

Que, mediante **INFORME N°315-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria a la fecha, por el monto de **S/ 1,128.49 (MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 49/100 SOLES)**, concerniente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual no es procedente prescribirse de acuerdo al **Artículo 43 del DS N°133-2013-EF** en el cual indica "la acción de la administración tributaria para determinar la deuda tributaria, así como *la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración jurada respectiva*" y teniendo en cuenta que los años pendientes de pago son los del 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual se encuentran dentro de los 6 años exigibles al pago se declara improcedente la prescripción de impuesto, sí mismo informa que tiene una deuda de arbitrios municipales, por el monto de **S/ 378.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023; el cual recomienda aceptar



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005  
**GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por la **Sra. María Gladiz, Alberca Guevara**, con código de contribuyente **N°00190**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, incluido los intereses.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la petición de **Prescripción de Arbitrios Municipales** formulada por la **Sra. María Gladiz, Alberca Guevara**, identificado con **DNI N°01047189**, con código de contribuyente **N°00190**, referida a la deuda tributaria generada con la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de **Prescripción de la deuda tributaria referente al impuesto predial** formulada por la **Sra. María Gladiz, Alberca Guevara**, identificado con **DNI N°01047189**, con código de contribuyente **N°00190**, referida a la deuda tributaria generada con la Municipalidad Provincial de Rioja

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS:** La suma total a prescribir es de **S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, de los años 2017, 2018, 2019, correspondiente al Impuesto de Arbitrios Municipales.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES:** Por el monto de **S/216.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)** de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Correspondiente al Impuesto de Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial al administrado, a la **Sra. María Gladiz, Alberca Guevara**; conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

CC: Archivo  
EPV/ GSAT  
EGR/Seria.  
Distribución:  
1. ORYCT  
2. WEB  
3. INTERESADO



*Jair Jose Gil*  
Alberca  
72232570  
sobrino